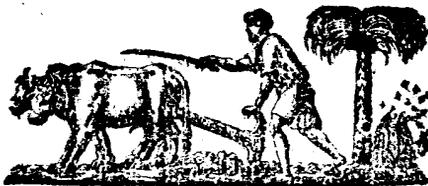


Número 50. Domingo 4 de Mayo de 1834.

Se suscribe á este periódico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs. al mes para esta Capital llegados á casa de los suscriptores y 20 para fuera de ella franco de porte.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de salerías, por trimestres, á razon de 60 rs. Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados con sobre al Redactor.

## BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### *Intendencia de la Mancha.*

Como á consecuencia de haber circulado á los pueblos de esta provincia en el boletín oficial número 42 la real orden de 17 de marzo último, sobre que todos los escribanos, así de los juzgados civiles como privativos y privilegiados hayan de acudir á solicitar y obtener el real título de Notarios de reinos, pagar el fiat y demás derechos, y que los que actualmente carezcan de estos requisitos no puedan actuar en los mismos juzgados, hayan acudido á mi autoridad diferentes justicias y Escribanos haciendome presente el gran perjuicio que debe seguirse á la causa pública y administración de justicia, de privarse absolutamente á todos los escribanos el poder actuar, cuando son pocos los que tienen el título de tales notarios; he acordado de conformidad con el dictamen del Sr. Asesor de derecho, conceder el término de un mes á todos los escribanos de la provincia que no tengan el requisito prevenido en la citada soberana resolución para que puedan acudir á solicitar y obtener el título de Notarios de Reinos, y actuar en este tiempo con el sano fin de que no se resienta el servicio de S. M. la Reina Nra. Sra., y evitar los graves males que podrían resultar á la causa pública y administración de justicia por su total paralización. Lo que he creído conveniente comunicar á las justicias todas de la provin-

cia para que lo tengan entendido, lo hagan notorio á los escribanos de sus respectivas jurisdicciones, y eviten consultas á esta intendencia que podran dirigir, si les acomoda, á la superioridad competente, á la que por la mia se ha dado conocimiento de esta disposición para la resolución que fuere de su agrado. Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 25 de abril de 1834. = Joaquín Copeiro del Villar. = Sres. justicias de los pueblos de esta provincia.

#### *Intendencia de la Mancha.*

La Direccion general de rentas en circular de 16 del corriente me dice lo que sigue.

» Con fecha 11 de este mes ha comunicado el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda á esta Direccion general la real orden siguiente: Al Sr. Don Felipe de Cordoba, encargado de la comision de valimiento, digo con esta fecha lo que sigue: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de las representaciones de V. E. fechas en 28 de abril de 1831 y 28 de diciembre de 1832, en las que manifiesta los inconvenientes que en su concepto ofrece la admision de efectos de la deuda consolidada en pago de atrasos por razon del servicio de valimiento; y enterada S. M. de lo consultado acerca de este asunto por el Consejo Supremo de Hacienda en plano, con-